

Bogotá D.C., 18 de junio de 2026

Doctora

ISABEL EUGENIA CORZO GUALDRON

Coordinadora Delegatura para la Propiedad Industrial

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.S.D.

Ref.: Expediente N° **SD2026/0022794** Oficio N° **7574** del 22 de abril de 2026

Asunto: Respuesta a requerimiento de especificidad – Clase 7 – Solicitud de registro de marca **ONEMAIT**.

Respetada Doctora.

La suscrita apoderada de la sociedad FRACTTAL COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.856.723-5, me permito presentar respetuosamente la siguiente RESPUESTA AL REQUERIMIENTO de la referencia, dentro del término legal concedido y con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, procedo a dar respuesta al requerimiento de especificidad formulado respecto de los productos reivindicados en la clase 7.

Optando por la segunda alternativa propuesta en el oficio (especificar de manera clara y precisa), presento la siguiente **lista revisada y precisada** de productos para la clase 7:

CLASE 7:

Robots industriales; brazos robóticos; robots y brazos robóticos para tareas de mantenimiento industrial; robots y brazos robóticos para inspección, reparación, limpieza y monitoreo de activos y maquinaria industrial; robots móviles y autónomos para mantenimiento predictivo y correctivo; robots colaborativos (cobots) para asistencia en operaciones de mantenimiento; robots para mantenimiento de infraestructuras; todos los anteriores robots y brazos robóticos integrables y aplicables con tecnología IoT (Internet de las Cosas) e Inteligencia Artificial (IA) para la industria del mantenimiento; partes y piezas de todos los productos antes indicados.

FUNDAMENTOS

La lista anterior cumple plenamente con el requisito de especificidad del numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, porque:

- Cada término identifica de forma **clara, precisa y concreta** productos industriales específicos (robots industriales, brazos robóticos, robots móviles, robots colaborativos, etc.).
- Se delimita expresamente la **función y aplicación**: mantenimiento industrial, inspección, reparación, limpieza y monitoreo de activos y maquinaria industrial, mantenimiento predictivo y correctivo, y mantenimiento de infraestructuras.
- Se precisa el **contexto tecnológico**: integrables con IoT e Inteligencia Artificial para la industria del mantenimiento. Esta precisión corresponde exactamente a los productos que la solicitante ofrece bajo la marca FRACTTAL.
- La descripción utiliza terminología coherente con las listas armonizadas internacionales (incluyendo práctica aceptada en la Unión Europea y el listado TM5), tal como lo permite expresamente la Circular Única.

Esta especificación es, además, coherente con la que se ha presentado para la misma marca en otras jurisdicciones, particularmente en Europa.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente:

PRIMERO. Tener por presentada esta respuesta dentro del término legal y por cumplido el requerimiento de especificidad del Oficio N° 7574 del 22 de abril de 2026.

SEGUNDO. Aceptar la lista de productos precisada actual para la clase 7 y continuar con el trámite ordinario de la solicitud de registro de la marca **ONEMAINT** a nombre de FRACTTAL COLOMBIA S.A.S.

TERCERO. En caso de requerirse algún ajuste o información adicional, comunicarlo a esta apoderada para su atención inmediata.

Notificaciones: legalgonzalezgutierrez@gmail.com / sandra.gonzalez@fracttal.com

Atentamente,



Sandra Fabiola González Gutiérrez

Abogada – Tarjeta Profesional No. 181.726

Apoderada FRACTTAL COLOMBIA S.A.S.

C.C. No. 52.777.087 de Bogotá